Plan de Acción 2014-24 Mundial para Acabar con la Apatridia

UNHCR
ACNUR
La Agencia de la ONU para los Refugiados

"La apatridia es una profunda violación de los derechos humanos de la persona. Sería muy poco ético perpetuar el dolor que causa cuando las soluciones están tan evidentemente al alcance. Este Plan de Acción Mundial establece una estrategia para poner definitivamente fin a este sufrimiento humano dentro de 10 años. Cuento con su ayuda para hacer de esta ambiciosa meta una realidad".

António Guterres,
Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Refugiados

UNHCR
ACNUR
La Agencia de la ONU para los Refugiados

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
División de Protección Internacional

Noviembre de 2014

Foto de portada: Una niña romaní en Croacia ya sabe de las dificultades de ser apátrida. Ella y su familia viven en una improvisada habitación sin agua corriente, sin electricidad ni servicios sanitarios. Subsisten recolectando chatarra. ACNUR / N. Lukin / Noviembre de 2010.

Índice

Resumen ejecutivo 2

Resumen 4

Declaración de intenciones 4

Introducción 4

Estrategia general 5

Recursos 6

Antecedentes 6

10 acciones para acabar con la apatridia 7

Acción 1 : Resolver las principales situaciones existentes de apatridia 7

Acción 2 : Asegurar que ningún niño nazca apátrida 9

Acción 3 : Eliminar la discriminación de género en las leyes de nacionalidad 12

Acción 4 : Prevenir la denegación, pérdida o privación de la nacionalidad por motivos discriminatorios 13

Acción 5 : Prevenir la apatridia en los casos de sucesión de Estados 15

Acción 6 : Conceder el estatuto de protección a los migrantes apátridas y facilitar su naturalización 16

Acción 7 : Garantizar el registro de nacimientos para prevenir la apatridia 18

Acción 8 : Expedir documentación de nacionalidad a aquellos con derecho a ella 21

Acción 9 : Adherirse a las Convenciones de las Naciones Unidas sobre la apatridia 23

Acción 10 : Mejorar la calidad y cantidad de los datos sobre las poblaciones apátridas 24

Anexo 1 26

Anexo 2 27

Resumen ejecutivo

1. Objetivos

PARA ACABAR CON LA APATRIDIA EN UN PLAZO DE 10 AÑOS, el *Plan de Acción Mundial para acabar con la apatridia: 2014 - 2024* establece un marco de orientación de 10 acciones que han de llevar a cabo los Estados con la ayuda del ACNUR y otros interesados, a fin de:

- resolver las principales situaciones existentes de apatridia;
- prevenir el surgimiento de nuevos casos de apatridia, e
- identificar y proteger mejor a las poblaciones apátridas.

2. Las 10 acciones para acabar con la apatridia

SE ALIENTA A LOS ESTADOS a emprender una o más de las siguientes 10 acciones para alcanzar las metas de 2024. El ACNUR, otras agencias de la ONU y organizaciones internacionales, regionales, la sociedad civil y las personas apátridas tienen un papel que desempeñar ayudando a los gobiernos para llevar a cabo las acciones pertinentes. Debido a la diversidad de las causas, perfiles y magnitud de la apatridia, no se requiere llevar a cabo todas las acciones en todos los países.

Acción 1 :

RESOLVER LAS PRINCIPALES SITUACIONES EXISTENTES DE LA APATRIDIA

- Meta: Que se resuelvan todas las principales situaciones de apatridia de las personas que no son refugiadas.

Acción 2 :

ASEGURAR QUE NINGÚN NIÑO NAZCA APÁTRIDA

- Meta: Que no se reporten casos de niñez apátrida.
- Meta: Que todos los Estados tengan disposiciones en sus leyes de nacionalidad para conceder la nacionalidad a los niños apátridas nacidos en su territorio.
- Meta: Que todos los Estados tengan disposiciones en sus leyes de nacionalidad para conceder la nacionalidad a los niños de origen desconocido encontrados en su territorio (expósitos).
- Meta: Que todos los Estados tengan una salvaguarda en sus leyes de nacionalidad para conceder la nacionalidad a los niños nacidos de nacionales en el extranjero y que no puedan adquirir otra nacionalidad.

Acción 3 :

ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO EN LAS LEYES DE NACIONALIDAD

- Meta: Que las leyes de nacionalidad de todos los Estados traten a mujeres y hombres con igualdad con respecto a la transmisión de la nacionalidad a sus hijos y con relación a la adquisición, cambio y retención de la nacionalidad.

Acción 4 :

PREVENIR LA DENEGACIÓN, PÉRDIDA O PRIVACIÓN DE LA NACIONALIDAD POR MOTIVOS DISCRIMINATORIOS

- Meta: Que ningún Estado tengan leyes de nacionalidad que permitan que se niegue, pierda o prive de la nacionalidad por motivos discriminatorios.

Acción 5 :

PREVENIR LA APATRIDIA EN LOS CASOS DE SUCESIÓN DE ESTADOS

- Meta: Que las futuras situaciones de sucesión de Estados no generen casos de apatridia.

Acción 6 :

CONCEDER EL ESTATUTO DE PROTECCIÓN A LOS MIGRANTES APÁTRIDAS Y FACILITAR SU NATURALIZACIÓN

- Meta: Que 70 Estados identifiquen a los migrantes apátridas en los procedimientos de determinación y eso conduzca a un estatuto legal que permita su residencia, garantice el disfrute de sus derechos humanos fundamentales y facilite su naturalización.

Acción 7 :

GARANTIZAR EL REGISTRO DE NACIMIENTOS PARA PREVENIR LA APATRIDIA

- Meta: Que no haya casos de apatridia debido a la falta de registro de nacimiento.

Acción 8 :

EXPEDIR DOCUMENTACIÓN DE NACIONALIDAD A AQUELLOS QUE TIENEN DERECHO A ELLA

- Meta: Que no haya Estados con poblaciones con derecho a una nacionalidad bajo la ley pero que no puedan adquirir prueba documental de su nacionalidad.

Acción 9 :

ADHERIRSE A LAS CONVENCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA APATRIDIA

- Meta: Que 140 Estados sean parte de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954
- Meta: Que 130 Estados sean parte de la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961.

Acción 10 :

MEJORAR LA CALIDAD Y CANTIDAD DE LOS DATOS SOBRE LAS POBLACIONES APÁTRIDAS

- Meta: Que los datos cuantitativos sobre poblaciones apátridas estén a disposición del público en 150 Estados.
- Meta: Que los análisis cualitativos sobre poblaciones apátridas estén a disposición del público al menos en 120 Estados.

Resumen

Declaración de intenciones

ACABAR CON LA APATRIDIA en un plazo de 10 años resolviendo las situaciones existentes y previniendo el surgimiento de nuevos casos de apatridia.

Introducción

EN UN MUNDO COMPUESTO POR ESTADOS, el problema de la apatridia persiste como una anomalía flagrante con efectos devastadores en la vida de al menos 10 millones de personas en todo el mundo que viven sin nacionalidad alguna[1]. En octubre de 2013 el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados pidió un "compromiso total de la comunidad internacional para acabar con la apatridia" (traducción libre)[2]. *El Plan de Acción Mundial para acabar con la apatridia: 2014 – 2024 (Plan de Acción Mundial),* desarrollado en colaboración con los Estados, la sociedad civil y organizaciones internacionales, establece un marco de orientación compuesto por 10 acciones que deben tomarse para acabar con la apatridia en un plazo de una década. Siempre y cuando exista un liderazgo adecuado y una implementación efectiva del *Plan de Acción Mundial,* se puede acabar con la apatridia en diez años.

El *Plan de Acción Mundial* incluye acciones para:

- **resolver** situaciones existentes de apatridia;
- **prevenir** el surgimiento de nuevos casos de apatridia; e
- **identificar y proteger** mejor a los apátridas.

Las 10 acciones para acabar con la apatridia son:

- **Acción 1:** Resolver las principales situaciones existentes de apatridia.
- **Acción 2:** Asegurar que ningún niño nazca apátrida.
- **Acción 3:** Eliminar la discriminación de género en las leyes de nacionalidad.
- **Acción 4:** Prevenir la denegación, pérdida o privación de la nacionalidad por motivos discriminatorios.
- **Acción 5:** Prevenir la apatridia en los casos de sucesión de Estados.
- **Acción 6:** Conceder un estatuto de protección a los migrantes apátridas y facilitar su naturalización.
- **Acción 7:** Garantizar el registro de nacimientos para prevenir la apatridia.
- **Acción 8:** Expedir documentación de nacionalidad a aquellos con derecho a ella.
- **Acción 9:** Adherirse a las Convenciones de las Naciones Unidas sobre la apatridia.
- **Acción 10:** Mejorar la calidad y cantidad de los datos sobe las poblaciones apátridas.

Debido a las variaciones en las causas, el perfil y la magnitud de la apatridia, no se requiere llevar a cabo todas las acciones en todos los países. De hecho, en la mayoría de los casos, solo una o dos acciones serán pertinentes para abordar la apatridia en el contexto específico de cada país. Por esta razón, las acciones que presenta este *Plan de Acción Mundial* no están en orden de implementación, prioridad o importancia. El ACNUR, otras agencias de la ONU e internacionales, las organizaciones regionales, la sociedad civil y las personas apátridas cumplen un papel ayudando a los gobiernos a llevar a cabo las acciones pertinentes.

1 Los términos 'nacionalidad' y 'ciudadanía' se usan de manera indistinta a lo largo del *Plan de Acción Mundial.*

2 Palabras de Clausura del Alto Comisionado en la 64 Sesión del Comité Ejecutivo del ACNUR, 4 de octubre de 2013, disponible en inglés en: http://unhcr.org/525539159.html

Para cada acción, el *Plan de Acción Mundial* establece la información disponible (el Punto de partida) y las metas por cumplir en el periodo de 10 años. También incluye hitos o metas intermedias en 2017 y 2020, para marcar el progreso hacia el cumplimiento de las metas.

Varias acciones se interrelacionan. Por lo tanto, el cumplimiento de las metas de una acción podría llevar al cumplimiento parcial de las metas de otra acción. Por ejemplo, aumentar el número de Estados Partes de la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961 según la Acción 9, podría llevar a esos Estados a adoptar o mejorar las disposiciones en sus leyes de nacionalidad para garantizar que ningún niño nazca apátrida, de conformidad con la Acción 2.

Se insta a los países a llevar a cabo las acciones desarrollando e implementando Planes Nacionales de Acción (ver Anexo 1). Estos Planes Nacionales de Acción pueden establecer estrategias detalladas para completar las acciones seleccionadas e indicar con detalle los hitos y las metas a nivel de país. Se recomienda desarrollar los Planes Nacionales de Acción mediante un proceso de consulta que incluya la participación del ACNUR, otras agencias de la ONU y actores de desarrollo, órganos regionales cuando sea pertinente, instituciones nacionales (los ministerios pertinentes, el parlamento, etc.), la sociedad civil y grupos de personas apátridas. Se insta a los Estados a hacer revisiones periódicas de sus Planes Nacionales de Acción. El ACNUR informará cada dos años sobre el progreso alcanzado con el *Plan de Acción Mundial*. En la ausencia de un Plan Nacional de Acción en determinados países, el ACNUR continuará promoviendo acciones claves en el país en cuestión.

Estrategia general

PARA AYUDAR A LOS PAÍSES A ALCANZAR LAS METAS de este *Plan de Acción Mundial,* el ACNUR y sus socios deberán:

- **Identificar los factores** que pueden contribuir a nuevos casos de apatridia o que impiden resolver las situaciones existentes;
- **Desarrollar e implementar Planes Nacionales de Acción** para llevar a cabo las acciones relevantes;
- **Convocar a discusiones en mesas redondas a nivel nacional** con los gobiernos, la sociedad civil, otras agencias de la ONU y otras partes interesadas y llevar a cabo diagnósticos participativos con las comunidades apátridas para informar el desarrollo de los Planes Nacionales de Acción;
- **Brindar asistencia técnica** y, cuando sea necesario, recursos para ayudar a los gobiernos y poblaciones apátridas;
- **Promover el intercambio de buenas prácticas** para resolver la apatridia;
- **Participar con el sector judicial** y la comunidad jurídica para un uso estratégico de los procesos judiciales;
- **Llevar a cabo actividades sostenidas de sensibilización** y de apoyo de los apátridas, asegurándose de que se entienda la difícil situación de las personas apátridas y que se escuchen sus voces, e
- **Informar sobre la implementación** de las acciones cada dos años.

Aunque el *Plan de Acción Mundial* se enfoca en las metas generales para resolver las situaciones existentes de apatridia y prevenir el surgimiento de nuevos casos, el ACNUR continuará trabajando con los actores relevantes para asegurar la implementación de todos los aspectos de su mandato sobre la apatridia, de acuerdo con las Resoluciones de la Asamblea General de la ONU y las Conclusiones del Comité Ejecutivo del ACNUR pertinentes, especialmente la Conclusión No. 106 de 2006 sobre la "la identificación, prevención y reducción de la apatridia y la protección de los apátridas"[3].

Si bien algunas personas apátridas son también refugiados, la mayoría no lo son. El *Plan de Acción Mundial* se enfoca principalmente en las poblaciones de apátridas que no son refugiados, pero también complementa los esfuerzos del ACNUR en resolver las situaciones de refugiados prolongadas.

[3] ACNUR, Conclusión sobre la identificación, prevención y reducción de la apatridia y la protección de los apátridas, 6 de octubre de 2006, No. 106 (LVII) - 2006, disponible en: http://goo.gl/6Cxt5Y. Para detalles sobre el rango completo de actividades llevadas a cabo bajo el mandato de apatridia del ACNUR, por favor ver Actuación del ACNUR para enfrontar la apatridia; Nota sobre estrategias a seguir, marzo de 2010, disponible en: http://goo.gl/c0ofcK.

Recursos

LA EXPERIENCIA HA DEMOSTRADO que las respuestas exitosas a muchas situaciones de apatridia conllevan bajos costos. Sin embargo se requerirán recursos adicionales para llevar a cabo las Acciones descritas en el *Plan de Acción Mundial*.

Desde el año 2009 el ACNUR ha aumentado más del triple sus gastos en apatridia: de 12 millones a 36 millones de dólares estadounidenses en 2013. El Alto Comisionado ha destinado más recursos mediante el proceso de 'Semillas para Soluciones' para los proyectos más prometedores para resolver las situaciones existentes y prevenir nuevos casos de apatridia. Esto ha incrementado la capacidad de seis operaciones del ACNUR a más de 1 millón de dólares estadounidenses durante 2014. Otros 3 millones de dólares estadounidenses se asignaron a la implementación del *Plan de Acción Mundial* en 2015. El ACNUR acoge con agrado la continua ayuda de donantes para acabar con la apatridia.

Además de sus funcionarios regulares, el ACNUR también está desplegando a más de 20 especialistas alrededor del mundo para trabajar con los equipos del ACNUR, gobiernos, organizaciones no gubernamentales y comunidades apátridas. Estos incluyen ocho oficiales regionales de apatridia, funcionarios de protección en países con grandes poblaciones apátridas en riesgo y personas contratadas por periodos cortos bajo una lista especializada del *Surge Protection Capacity Project*.

Antecedentes

¿QUÉ ES LA APATRIDIA Y POR QUÉ DEBE ACABAR?

Un apátrida es la persona que no es considerada como nacional suyo por ningún Estado conforme a su legislación. Al menos 10 millones de personas alrededor del mundo continúan sufriendo las privaciones y la indignidad de que se le niegue su nacionalidad. La apatridia puede ocurrir por una variedad de razones, incluyendo la discriminación contra un grupo étnico o religioso en particular o por razones de género; el surgimiento de nuevos Estados y transferencias de territorio entre Estados existentes (sucesión de Estados) y por conflictos de leyes de nacionalidad.

Cualquiera que fuese la causa, la apatridia tiene graves consecuencias para las personas en casi todos los países y regiones en el mundo. A las personas apátridas con frecuencia se les niega el disfrute de una serie de derechos como contar con documentos de identidad, acceso al empleo, la educación y los servicios de salud. La apatridia puede llevar al desplazamiento forzado, así como el desplazamiento forzado puede llevar a la apatridia. También puede contribuir a las tensiones políticas y sociales. La exclusión y negación de los derechos a grandes poblaciones por ser apátridas puede afectar el desarrollo económico y social de los Estados.

Según el derecho internacional, los Estados determinan las reglas de la adquisición, cambio y retiro de la nacionalidad. Al mismo tiempo, la discrecionalidad de los Estados con respecto a la nacionalidad está limitada por las obligaciones de conformidad con los tratados internacionales de los cuales son parte, el derecho internacional consuetudinario y los principios generales del derecho internacional. La Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 es la piedra angular del régimen de protección internacional para las personas apátridas. La Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961 establece obligaciones específicas relacionadas con la prevención y la reducción de la apatridia.

Además, varios instrumentos de derechos humanos reconocen el derecho a la nacionalidad, aunque con varias formulaciones. Estos instrumentos incluyen: la Declaración Universal de Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. El *Plan de Acción Mundial* se basa en las normas contenidas en estos tratados internacionales (ver Anexo 2).

10 Acciones para Acabar con la Apatridia

Acción 1: RESOLVER LAS PRINCIPALES SITUACIONES EXISTENTES DE APATRIDIA

PUNTO DE PARTIDA • Existen 20 principales situaciones reportadas de apatridia de personas que no son refugiadas.

HITOS

Para el 2017: Existen leyes, políticas y reformas administrativas para conceder o confirmar la nacionalidad de las personas apátridas que no son refugiados en las 10 principales situaciones de apatridia de personas que no son refugiadas[4].

Para el 2020: Existen leyes, políticas y reformas administrativas para conceder o confirmar la nacionalidad a las personas apátridas que no son refugiadas en otras 5 principales situaciones de apatridia de personas que no son refugiadas (15 situaciones en total desde 2014).

META PARA 2024 • Se resuelven todas las principales situaciones de apatridia de personas que no son refugiadas

CONTEXTO

Las principales situaciones de apatridia de personas que no son refugiadas a menudo están vinculadas a la exclusión de grupos específicos en el conjunto de los ciudadanos a la hora de la independencia de los países, algunas veces por motivos discriminatorios. En general estas situaciones han persistido por décadas. Diversos Estados han reconocido el impacto negativo y han tomado medidas para resolver las situaciones a gran escala. Han demostrado que la voluntad política es el factor clave y que reformas relativamente simples y de bajo costo pueden tener un impacto inmediato y permanente.

¿CÓMO SE PUEDE IMPLEMENTAR ESTA ACCIÓN?

La manera más rentable de resolver las principales situaciones de apatridia es a través de realizar cambios en la legislación o en las políticas del gobierno, incluyendo medidas excepcionales para reconocer como nacionales a estas poblaciones excluidas en el momento de la independencia del Estado. Se pueden cambiar las reglas que confieren la nacionalidad, para que todas las personas apátridas residentes en el territorio sean considerados nacionales siempre que hubieran nacido en el territorio o que hayan residido allí antes de una fecha en particular, o que sus padres o abuelos cumplan estos criterios. Para facilitar que las personas apátridas adquieran la nacionalidad también se pueden simplificar los requisitos y procedimientos de naturalización, por ejemplo, reduciendo los años de residencia requeridos o bajando o eliminando las tarifas de la solicitud.

[4] Las 20 situaciones más grandes de apatridia de personas que no son refugiadas están reportadas en el informe de ACNUR Tendencias Globales 2013, publicado el 20 de junio de 2014: http://goo.gl/aO36X7. Mientras que se recolectan nuevos datos de población conforme a la Acción 10 y salgan a la luz nuevas poblaciones de apátridas, la Acción 1 requerirá que se tomen medidas en otros Estados.

© ACNUR / G. Constantine / 2010

Las reformas a la ley de nacionalidad en Costa de Marfil en 2013 significaron que personas como Imam Issa Badogo, que permaneció como apátrida por décadas, finalmente tuviera la oportunidad de adquirir la ciudadanía.

¿CÓMO PUEDE AYUDAR EL ACNUR?

Actividades principales:

1. Abogar y brindar asistencia técnica para reformar las leyes, las políticas y los procesos de nacionalidad que permitan que las personas apátridas adquieran la nacionalidad.
2. Brindar apoyo operacional a los gobiernos, parlamentos, sociedad civil y poblaciones apátridas, incluso mediante proyectos para reforzar la capacidad de los Estados y la sociedad civil. Esto incluye:
   - Proporcionar información, asistencia jurídica, documentación y apoyo a las campañas de nacionalidad dirigidas a ayudar a las personas apátridas que soliciten la nacionalidad y para la adquisición de documentación que confirme la nacionalidad;
   - Apoyar a los gobiernos para tramitar las solicitudes o expedir documentación;
   - Apoyar en el despliegue de equipos móviles, para asegurar que todos los sectores de la población tengan acceso a los procedimientos;
   - Donde la apatridia obedezca a actitudes sociales discriminatorias, crear condiciones mediante el diálogo, la reconciliación y la construcción de confianza para encontrar soluciones a largo plazo.

¿QUÉ CIRCUNSTANCIAS EXISTENTES PUEDEN FACILITAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTA ACCIÓN?

- Los compromisos adquiridos por Estados particulares durante la Reunión Ministerial del ACNUR en 2011; los compromisos adquiridos en el contexto del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos, y las recomendaciones hechas a determinados Estados por los órganos de los tratados de derechos humanos y los procedimientos especiales de la ONU.
- El aumento del reconocimiento por parte de los Estados del impacto negativo de las situaciones de apatridia a gran escala y los beneficios que trae resolverlas, incluso en términos de mejorar la cohesión social y otros resultados de desarrollo.

¿CUÁLES SON LOS OBSTÁCULOS PARA IMPLEMENTAR ESTA ACCIÓN?

- En la práctica, algunas veces es difícil reformar las leyes y políticas de nacionalidad.
- Puede ser difícil cambiar las opiniones políticas y sociales y las prácticas prevalecientes con respecto a las poblaciones apátridas.

Acción 2: ASEGURAR QUE NINGÚN NIÑO NAZCA APÁTRIDA

PUNTO DE PARTIDA

- Cada año, al menos 70,000 niños nacidos en las 20 principales situaciones reportadas de apatridia de personas que no son refugiadas no pueden adquirir ninguna nacionalidad.
- Al menos el 29% de todos los Estados no tienen disposiciones en sus leyes de nacionalidad para otorgar la nacionalidad a los niños apátridas nacidos en su territorio. Al menos el 28% de todos los Estados tienen disposiciones inadecuadas en sus leyes de nacionalidad.
- Al menos el 29% de todos los Estados no tienen disposiciones en sus leyes de nacionalidad para conceder la nacionalidad a niños de origen desconocido encontrados en su territorio (expósitos). Al menos el 37% de todos los Estados tienen disposiciones inadecuadas en sus leyes de nacionalidad.
- Al menos el 3% de todos los Estados no tienen salvaguardas en sus leyes de nacionalidad para otorgar la nacionalidad a los niños nacidos de nacionales en el extranjero y que no pueden adquirir otra nacionalidad. Al menos el 44% de todos los Estados tienen salvaguardas inadecuadas en sus leyes de nacionalidad.

HITOS

Para el 2017

- Se reduce al 22% el porcentaje de los Estados sin disposiciones en sus leyes de nacionalidad para otorgar la nacionalidad a niños apátridas nacidos en su territorio. Se reduce al 22% el porcentaje de los Estados con disposiciones inadecuadas.
- Se reduce al 22% el porcentaje de los Estados sin disposiciones en sus leyes de nacionalidad para otorgar la nacionalidad a niños de origen desconocido encontrados en su territorio (expósitos). Se reduce al 28% el porcentaje de los Estados con disposiciones inadecuadas.
- Se reduce al 2% el porcentaje de los Estados sin salvaguardas en sus leyes de nacionalidad para otorgar la nacionalidad a los niños nacidos de nacionales en el extranjero y que no pueden adquirir otra nacionalidad. Se reduce al 33% el porcentaje de los Estados con salvaguardas inadecuadas.

Para el 2020

- Se reduce al 13% el porcentaje de los Estados sin disposiciones en sus leyes de nacionalidad para otorgar la nacionalidad a los niños apátridas nacidos en su territorio. Se reduce al 13% el porcentaje de los Estados con disposiciones inadecuadas.
- Se reduce al 13% el porcentaje los Estados sin disposiciones en sus leyes de nacionalidad para otorgar la nacionalidad a los niños de origen desconocido encontrados en su territorio (expósitos). Se reduce al 17% el porcentaje de los Estados con disposiciones inadecuadas.
- Se reduce al 1% el porcentaje de los Estados sin salvaguardas en sus leyes de nacionalidad para otorgar la nacionalidad a los niños nacidos de nacionales en el extranjero y que no pueden adquirir otra nacionalidad. Se reduce al 20% el porcentaje de los Estados con salvaguardas inadecuadas.

META PARA 2024

- No se reportan casos de niños apátridas.
- Todos los Estados tienen disposiciones en sus leyes de nacionalidad para otorgar la nacionalidad a los niños apátridas nacidos en su territorio.
- Todos los Estados tienen disposiciones en sus leyes de nacionalidad para otorgar la nacionalidad a los niños de origen desconocido encontrados en su territorio (expósitos).
- Todos los Estados tienen salvaguardas en sus leyes de nacionalidad para otorgar la nacionalidad a los niños nacidos de nacionales en el extranjero y que no pueden adquirir otra nacionalidad.

CONTEXTO

La mayoría de las personas apátridas en el mundo no han tenido ninguna nacionalidad desde su nacimiento. Esto se debe a dos razones principales: (a) sus padres eran apátridas y (b) nacieron en un país con una ley de nacionalidad que no confiere la nacionalidad a los niños, aun cuando esto les signifique la apatridia. En muchos otros casos, los niños nacidos en el extranjero resultan apátridas cuando sus padres no pueden transmitirles su nacionalidad a causa de la ley de su Estado de nacionalidad. Los niños también pueden resultar apátridas cuando son abandonados o separados de sus familias y no se puede determinar su nacionalidad. Algunos niños afectados por estas circunstancias son refugiados.

¿CÓMO SE PUEDE IMPLEMENTAR ESTA ACCIÓN?

Una de las salvaguardas más importantes para prevenir la apatridia es garantizar que la ley de nacionalidad permite a los niños nacidos en el territorio del Estado adquirir la nacionalidad de dicho Estado si de otra manera fuesen apátridas. Esta salvaguarda es la piedra angular de los esfuerzos para prevenir la apatridia y se establece en Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961.

La importancia de esta salvaguarda se refuerza con las normas contenidas en la Convención sobre los Derechos del Niño y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos con respecto al derecho de cada niño a adquirir una nacionalidad. Los Estados no están obligados a otorgar nacionalidad a todos los niños nacidos en su territorio, pero sí a aquellos que no pueden adquirir ninguna otra nacionalidad.

Para implementar esta salvaguarda, los Estados necesitan establecer si los niños nacidos en el territorio cuya nacionalidad no es clara, han adquirido la nacionalidad de otro Estado. Si no es así, se requiere que el Estado donde nace el niño le otorgue la nacionalidad para que no se convierta en apátrida. De acuerdo con el principio del interés superior del niño, se recomienda que los Estados otorguen de forma automática su nacionalidad a los niños que están en tal situación.

Las leyes de nacionalidad también requieren una salvaguarda para otorgar nacionalidad a los niños nacidos de nacionales en el extranjero quienes de otra forma serían apátridas. Otra disposición importante para incluir en las leyes de nacionalidad es la regla de que se presuma que los niños expósitos (niños hallados de origen desconocido) son nacionales del Estado donde fueron hallados. Mejorar el registro de nacimientos para prevenir la apatridia en los niños, como prevé la Acción 7, será importante para asegurar la implementación de la Acción 2.

¿CÓMO PUEDE AYUDAR EL ACNUR?

Actividades principales:

1. Concienciar sobre las salvaguardas para prevenir la apatridia en los niños y cómo se pueden implementar, incluso en el contexto de los refugiados.
2. Abogar y brindar asistencia técnica para reformar las leyes, políticas y procedimientos de nacionalidad para permitir que los niños que de otra manera serian apátridas adquieran la nacionalidad y otorguen la nacionalidad a los niños expósitos.
3. Coordinar con UNICEF y organizaciones de la sociedad civil activas en el área de los derechos del niño para concienciar y difundir información.
4. Apoyar iniciativas de la comunidad jurídica para asegurar el otorgamiento de nacionalidad a los niños que de otra manera serían apátridas, incluyendo en litigación estratégica. Ayudar en la capacitación de profesionales en derecho y del sector judicial en asuntos sobre nacionalidad y apatridia.
5. Abogar por leyes y medidas políticas que permitan a los niños acceder a la salud, la educación y otros servicios claves mientras se resuelve el estatuto de su nacionalidad.

© ACNUR / R. Arnold / julio de 2014

▲
Niños apátridas de ascendencia Indonesia en la isla de Mindanao en las Filipinas.

¿QUÉ CIRCUNSTANCIAS EXISTENTES PUEDEN FACILITAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTA ACCIÓN?

- Prácticamente todos los Estados son parte de la Convención sobre los Derechos del Niño y/o el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que reconocen el derecho de todo niño a adquirir una nacionalidad.
- Los compromisos adquiridos en el contexto del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos y las recomendaciones realizadas a los Estados por los órganos de vigilancia de los tratados de derechos humanos y los procedimientos especiales de la ONU.

¿CUÁLES SON LOS OBSTÁCULOS PARA IMPLEMENTAR ESTA ACCIÓN?

- Existe una conciencia limitada de la importancia de las salvaguardas para prevenir la apatridia en los niños.
- Existe una idea equivocada en algunos Estados de que las salvaguardas implican otorgar la nacionalidad a todos los niños nacidos en el territorio.
- Algunas veces es difícil reformar las leyes de nacionalidad y se necesita de otras reformas a la legislación relacionada o a la Constitución.

Acción 3: ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO EN LAS LEYES DE NACIONALIDAD

PUNTO DE PARTIDA

- 27 Estados tienen leyes de nacionalidad que no le permiten a la mujer transmitir la nacionalidad a sus hijos en igualdad de condiciones que el hombre.
- Mas de 60 Estados tienen leyes de nacionalidad que no permiten que la mujer y el hombre adquieran, cambien o retengan su nacionalidad en igualdad de condiciones.

HITOS

Para el 2017

- 10 Estados reforman sus leyes de nacionalidad para permitir que la mujer transmita su nacionalidad a sus hijos en igualdad de condiciones que el hombre.
- 20 Estados reforman sus leyes de nacionalidad para permitir que la mujer adquiera, cambie y retenga su nacionalidad en igualdad de condiciones que el hombre.

Para el 2020

- 10 Estados más (20 en total desde 2014) reforman sus leyes de nacionalidad para permitir que la mujer transmita su nacionalidad a sus hijos en igualdad de condiciones que el hombre.
- 20 Estados más (40 en total desde 2014) reforman sus leyes de nacionalidad para permitir que la mujer adquiera, cambie y retenga su nacionalidad en igualdad de condiciones que el hombre.

META PARA 2024

- Todos los Estados tienen leyes de nacionalidad que tratan a la mujer y al hombre con igualdad con respecto a la transmisión de la nacionalidad a sus hijos y con respecto a la adquisición, cambio y retención de la nacionalidad.

CONTEXTO

La discriminación de género en las leyes de nacionalidad puede tener consecuencias de amplio alcance en todos los aspectos de la vida familiar. Cuando la mujer no puede transmitir su nacionalidad a sus hijos debido a leyes discriminatorias, y esos niños no pueden adquirir la nacionalidad del padre, se convierten en apátridas. Esto puede suceder cuando el padre es apátrida, desconocido, no puede o no quiere completar los requisitos administrativos para transmitir su nacionalidad u obtener documentación para probar la nacionalidad del niño. Dichas leyes no están de conformidad con el artículo 9(2) de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Los Estados que nieguen a la mujer la igualdad de derechos que los hombres para adquirir, cambiar o retener su nacionalidad no están de conformidad con el artículo 9(1) de dicha Convención.

¿CÓMO SE PUEDE IMPLEMENTAR ESTA ACCIÓN?

Es necesario reformar las leyes que impiden que la mujer transmita la nacionalidad a sus hijos en igualdad de condiciones que el hombre, para prevenir la apatridia en los niños. Dichas reformas se pueden promulgar con efecto retroactivo para garantizar que aquellos que sean apátridas a causa de leyes discriminatorias previas puedan adquirir una nacionalidad. Retirar las reservas al artículo 9 de la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer también ayudará a alcanzar la meta de esta Acción. Es necesario eliminar la discriminación de género contra la mujer con respecto a su capacidad para adquirir, cambiar o retener su nacionalidad en igualdad de condiciones que el hombre para proteger a la mujer contra la apatridia y cambios no deseados en la condición de su nacionalidad.

¿CÓMO PUEDE AYUDAR EL ACNUR?

Actividades principales:

1. Abogar y brindar asistencia técnica para reformar las leyes, políticas y procedimientos de nacionalidad que garanticen la igualdad entre mujeres y hombres en asuntos de nacionalidad. Donde sea posible, usar la oportunidad de un proceso de reforma constitucional para alcanzar estos objetivos.
2. Trabajar con ONU Mujeres, UNICEF, OACDH y miembros de la sociedad civil de la Campaña Mundial para la Igualdad de Derechos de Nacionalidad.
3. Ayudar en iniciativas de la comunidad jurídica para promover la igualdad de mujeres y hombres en asuntos de nacionalidad, incluyendo litigación estratégica dirigida a lograr reformas legislativas o acabar con la aplicación discriminatoria de las leyes de nacionalidad. Formar profesionales en derecho y el sector judicial en temas de nacionalidad y apatridia.

¿QUÉ CIRCUNSTANCIAS EXISTENTES PUEDEN FACILITAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTA ACCIÓN?

- Los compromisos adquiridos por los Estados en la Reunión Ministerial del ACNUR en 2011, los compromisos adquiridos en el contexto del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos y las recomendaciones hechas a determinados Estados por los órganos de vigilancia de los tratados de derechos humanos y los procedimientos especiales de la ONU.
- Hay un significativo impulso hacia delante sobre este tema. En los 10 años anteriores, 12 Estados reformaron sus leyes para cumplir con el artículo 9(2) de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y permitir que la mujer transmita su nacionalidad a sus hijos.
- En 2014 una nueva coalición de actores de la sociedad civil y agencias de la ONU lanzó la Campaña Mundial para la Igualdad de Derechos de Nacionalidad. El trabajo de esta campaña puede complementar y ayudar con la implementación de esta Acción.

¿CUÁLES SON LOS OBSTÁCULOS PARA IMPLEMENTAR ESTA ACCIÓN?

- Algunas veces puede ser difícil cambiar las consideraciones sociales y/o demográficas prevalecientes con respecto al papel de la mujer, que se reflejan en las disposiciones discriminatorias de las leyes de nacionalidad.
- Algunas veces es difícil reformar las leyes de nacionalidad y se pueden requerir reformas en otras leyes relacionadas o en la Constitución.

Acción 4: PREVENIR LA DENEGACIÓN, PÉRDIDA O PRIVACIÓN DE LA NACIONALIDAD POR MOTIVOS DISCRIMINATORIOS

PUNTO DE PARTIDA	• Al menos 20 Estados tienen leyes de nacionalidad que permiten la denegación, pérdida o privación de la nacionalidad por motivos discriminatorios.	
HITOS	**Para el 2017** • Al menos 4 Estados reforman sus leyes de nacionalidad para eliminar las disposiciones que permiten la denegación, pérdida o privación de la nacionalidad por motivos discriminatorios.	**Para el 2020** • Al menos 8 Estados más (12 en total desde 2014) reforman sus leyes de nacionalidad para eliminar las disposiciones que permiten la denegación, pérdida o privación de la nacionalidad por motivos discriminatorios.
META PARA 2024	• Ningún Estado tiene leyes de nacionalidad que permiten la denegación, pérdida o privación de la nacionalidad por motivos discriminatorios.	

CONTEXTO

Una causa recurrente de la apatridia es la discriminación por razones de origen étnico, raza, religión, lenguaje o discapacidad. De hecho, la mayoría de las poblaciones apátridas conocidas en el mundo pertenecen a grupos minoritarios. En varios países continúan ocurriendo casos de denegación, pérdida y privación de la nacionalidad por motivos discriminatorios que conducen a la apatridia. Estos incluyen situaciones de privación masiva de la nacionalidad por motivos de origen étnico o de raza durante décadas recientes. En algunos casos, las personas y grupos afectados han cruzado fronteras internacionales y se han convertido en refugiados. Debido a este impacto en particular, en la Acción 3 se trata la apatridia que surge de la discriminación de género.

¿CÓMO SE PUEDE IMPLEMENAR ESTA ACCIÓN?

Esta Acción requiere que las autoridades del Estado se abstengan de denegar o de privar a las personas de su nacionalidad por motivos discriminatorios tales como origen étnico, raza, religión, lenguaje o discapacidad. Para garantizar esto, los Estados pueden introducir disposiciones no discriminatorias en su Constitución y en las leyes de nacionalidad. Debe existir una adecuada supervisión del cumplimiento de tales disposiciones, incluso mediante mecanismos de presentación de denuncias, la posibilidad de revisiones judiciales y restitución de la nacionalidad.

¿CÓMO PUEDE AYUDAR EL ACNUR?

Actividades principales:

1. Promover las normas internacionales relacionadas con la no discriminación, el derecho a la nacionalidad y la prohibición de la privación arbitraria de la nacionalidad.
2. Identificar situaciones de discriminación directa o indirecta que hayan producido o puedan llevar a que se niegue o prive de la nacionalidad de manera masiva.
3. Llevar a cabo intervenciones oportunas con los ministerios de gobierno pertinentes y con los parlamentos para prevenir futuras instancias de denegación, pérdida y privación de la nacionalidad, o si ya han ocurrido, para la restitución de la nacionalidad, de acuerdo con la Acción 1. Esto incluye:
   - Abogar y brindar asistencia técnica para reformar las leyes de nacionalidad cuyas disposiciones permitan la denegación, la pérdida o la privación de la nacionalidad por motivos discriminatorios. Usar la oportunidad, cuando sea posible, de reformar los procesos constitucionales para lograr estos objetivos;
   - Apoyar la restitución de la nacionalidad a los refugiados y a los emigrantes que regresan, incluso en el contexto de acuerdos tripartitos que rigen la repatriación voluntaria de los refugiados entre los Estados en cuestión y el ACNUR.
4. Coordinar con otras agencias de la ONU y organismos regionales de derechos humanos para intervenir en casos de negación, pérdida o privación de la nacionalidad por motivos discriminatorios.
5. Brindar información, asesoría legal y ayuda legal a las poblaciones afectadas, asistir en el monitoreo de la restitución de la nacionalidad y la implementación de las leyes de nacionalidad reformadas.
6. Ayudar en iniciativas de la comunidad jurídica destinadas a lograr reformas legislativas o terminar con la aplicación discriminatoria de las leyes de nacionalidad, incluso mediante el litigio estratégico. Formar profesionales en derecho y en el sector judicial en temas sobre nacionalidad y apatridia.

¿QUÉ CIRCUNSTANCIAS EXISTENTES PUEDEN FACILITAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTA ACCIÓN?

- Prácticamente todos los Estados son parte del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial o la Convención sobre los Derechos del Niño, entre otros tratados internacionales de derechos humanos, que junto con el artículo 9 de la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961 y el derecho consuetudinario, establecen el principio de no discriminación, incluso en asuntos nacionales.
- Las recomendaciones hechas a determinados Estados en el contexto del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos y por los órganos de vigilancia de los tratados de derechos humanos y los procedimientos especiales de la ONU.

¿CUÁLES SON LOS OBSTÁCULOS PARA IMPLEMENTAR ESTA ACCIÓN?

- Podría ser difícil cambiar las opiniones prevalecientes en la sociedad con respecto al origen étnico, raza, religión u otras minorías.
- La discriminación podría estar ligada a problemas subyacentes relacionados con la tierra y sus recursos, que sería necesario resolver también.

Acción 5: PREVENIR LA APATRIDIA EN LOS CASOS DE SUCESIÓN DE ESTADOS

	(No es posible brindar un Punto de partida para esta Acción, pues se relaciona con acontecimientos que no han ocurrido y son difíciles de predecir.)
HITOS	-
META PARA 2024	Que no existan casos de apatridia debido a futuras situaciones de sucesión de Estados.

CONTEXTO

El surgimiento de nuevos Estados y la transferencia de territorios entre Estados existentes (sucesión de Estados) han producido casos de apatridia masivos en numerosas ocasiones. Al menos 620,000 personas siguen siendo apátridas como resultado de la sucesión de Estados en los últimos 30 años. La sucesión de Estados ocurre cuando:

- Se transfiere una parte del territorio de un Estado a otro;
- Se separa una parte del territorio de un Estado y se forman uno o más nuevos Estados, o
- Se disuelve un Estado y se forman dos o más Estados.

En el caso de separación o disolución, aunque la mayoría de las personas se convierten de manera automática en ciudadanos de los Estados recién independizados, al adoptar una nueva legislación de nacionalidad gran cantidad de personas pueden quedar apátridas. Los movimientos migratorios antes y en el momento de la independencia, así como la discriminación contra los grupos étnicos y sociales marginados pueden crear riesgos particulares de apatridia. La transferencia de territorio entre Estados puede tener resultados similares.

¿CÓMO SE PUEDE IMPLEMENTAR ESTA ACCIÓN?

La apatridia como resultado de la sucesión de Estados puede prevenirse mediante un enfoque de la nacionalidad coordinado entre los Estados afectados y la implementación de salvaguardas simples en las leyes de nacionalidad. Por ejemplo, después de la transferencia de territorio de un Estado a otro, no se puede retirar la nacionalidad original de la población afectada a menos de que esté claro que han adquirido la nacionalidad del otro Estado involucrado.

¿CÓMO PUEDE AYUDAR EL ACNUR?

Actividades principales:

1. Identificar posibles situaciones de sucesión de Estados antes de que ocurran, en colaboración con otras agencias de la ONU.
2. Contactar a las autoridades de todos los Estados y territorio pertinentes, discutir las causas potenciales de apatridia y ofrecer asistencia técnica y operacional.
3. Promover la cooperación entre las autoridades de los Estados y territorios afectados y abogar por la adopción de acuerdos y legislación que eviten la apatridia. Si es necesario, movilizar otras agencias de la ONU y órganos regionales.
4. Si la apatridia ocurre a pesar de los esfuerzos descritos, tomar medidas para la restitución de la nacionalidad de acuerdo con la Acción 1.

¿QUÉ CIRCUNSTANCIAS EXISTENTES PUEDEN FACILITAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTA ACCIÓN?

- Como resultado del trabajo de la Comisión de Derecho Internacional y su adopción de los artículos sobre la Nacionalidad de las Personas Naturales en Relación con la Sucesión de Estados, ahora se comprenden mejor los principios jurídicos internacionales pertinentes.

¿CUÁLES SON LOS OBSTÁCULOS PARA IMPLEMENTACIÓN ESTA ACCIÓN?

- La incertidumbre e inquietud política suelen acompañar a la sucesión de Estados y ellas podrían no ser propicias para discutir las leyes de nacionalidad y las salvaguardas necesarias para prevenir la apatridia.

Acción 6: CONCEDER ESTATUTO DE PROTECCIÓN A LOS MIGRANTES APÁTRIDAS Y FACILITAR SU NATURALIZACIÓN

PUNTO DE PARTIDA	• Al menos 10 Estados tienen mecanismos para la determinación de la apatridia que pueden conducir a un estado legal que permita la residencia, garantice el disfrute de los derechos humanos fundamentales y facilite la naturalización.	
HITOS	**Para el 2017**	**Para el 2020**
	• 20 Estados más (30 en total desde 2014) establecen procesos de determinación que conducen a un estatuto legal que permite la residencia, garantiza el disfrute de los derechos humanos fundamentales y facilita la naturalización de los migrantes apátridas.	• 20 Estados más (50 en total desde 2014) establecen procesos de determinación que conducen a un estatuto legal que permite la residencia, garantiza el disfrute de los derechos humanos fundamentales y facilita la naturalización de los migrantes apátridas.
META PARA 2024	• 70 Estados identifican a los apátridas migrantes a través de procedimientos de determinación que llevan a un estatuto legal que permite la residencia, garantiza el disfrute de los derechos humanos fundamentales y facilita la naturalización de los apátridas migrantes.	

CONTEXTO

Aunque la mayoría de los apátridas permanecen en el país donde nacen, algunos se van y se convierten en migrantes o refugiados. Estas personas apátridas comprenden una minoría de la población mundial de apátridas, pero muchos no son reconocidos como tales y enfrentan graves problemas de derechos humanos, como detenciones prolongadas o repetidas e indigencia. A menudo, ningún Estado les otorga una residencia legal y las autoridades de sus países de origen no los admiten de nuevo. A pesar de que algunos Estados han introducido mecanismos para determinar si un migrante es apátrida, las determinaciones positivas no necesariamente llevan a una condición legal que permita la residencia, el disfrute de los derechos humanos fundamentales ni facilidades para la naturalización.

¿CÓMO SE PUEDE IMPLEMENTAR ESTA ACCIÓN?

La Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 establece un régimen para la protección de los derechos de las personas apátridas. Esta Convención requiere que los Estados establezcan procedimientos para determinar quienes son apátridas dentro de su territorio, incluyendo a aquellos en detención que no pueden ser expulsados. Esta determinación permite a los migrantes apátridas adquirir una residencia legal segura, la cual a su vez les permite disfrutar los derechos humanos fundamentales y acumular el número de años de residencia necesarios para la naturalización.

Los requisitos y procedimientos para la naturalización se deben modificar para facilitarle a los refugiados y los migrantes apátridas adquirir la nacionalidad, por ejemplo, reduciendo el número de años de residencia requeridos o bajando o eliminando las tarifas de las solicitudes. La información sobre los requisitos para la naturalización debe ser asequible.

Los Estados pueden tomar dichas medidas aun cuando no sean parte de la Convención de 1954. La experiencia demuestra que establecer procedimientos para la determinación de la apatridia no incrementa la migración de apátridas al territorio de los Estados con dichos procesos.

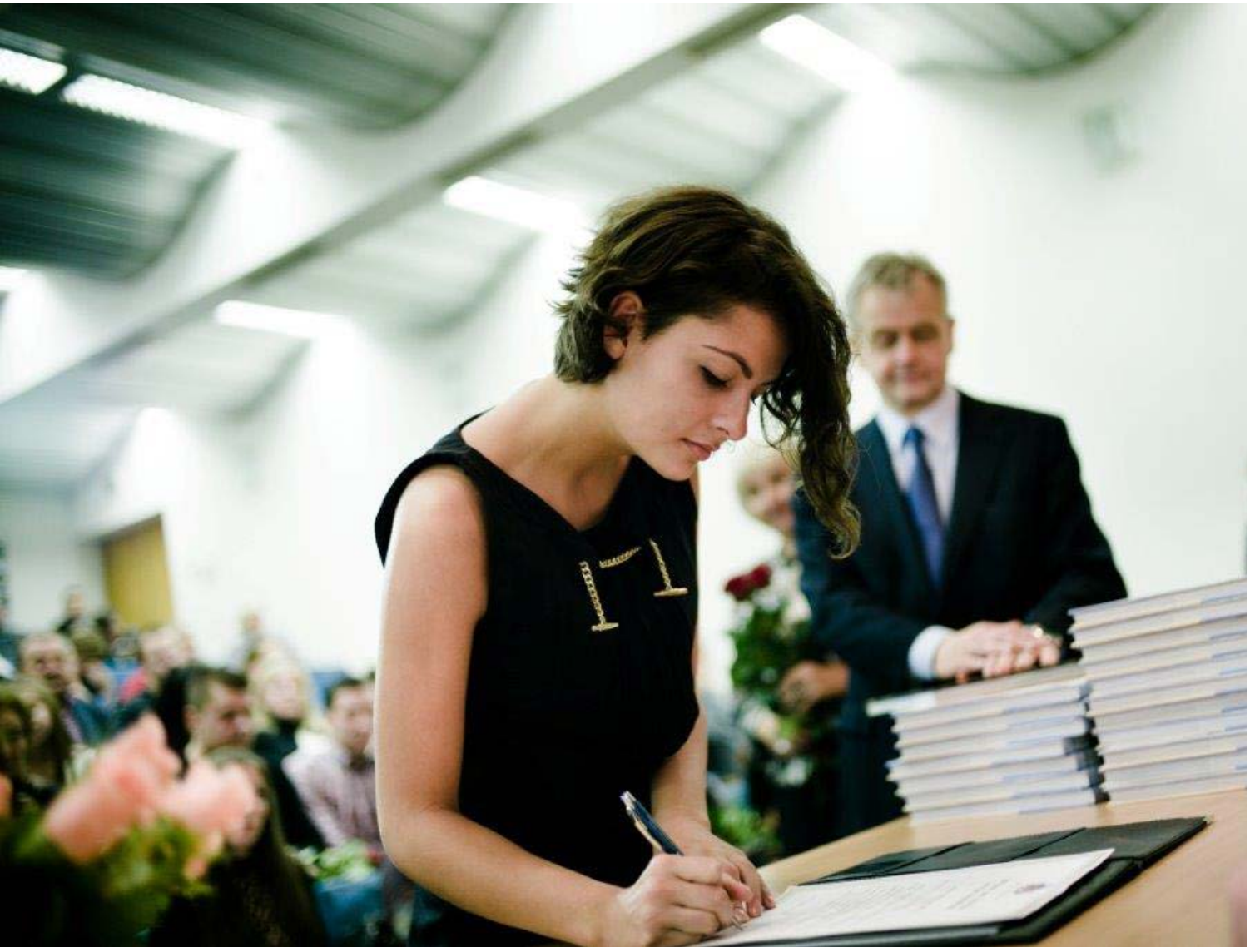

© ACNUR / L. Charrier / Setiembre de 2014

▲
Ceremonia de naturalización en Riga, Letonia. Esta mujer es una de 77 personas apátridas que prestan un juramento de lealtad para adquirir la ciudadanía letona.

¿CÓMO PUEDE AYUDAR EL ACNUR?

Actividades principales:

1. Abogar y brindar asistencia técnica a los parlamentos y ministerios pertinentes para establecer procedimientos de determinación y regímenes de protección.
2. Brindar capacitación para aumentar la capacidad de los organismos de gobierno pertinentes para llevar acabo la determinación de la apatridia.
3. Ayudar en el establecimiento de procedimientos de selección para mejorar la identificación de las personas apátridas detenidas por motivos migratorios y asegurarse de su puesta en libertad a la espera de una decisión sobre su estatuto, consistente con el documento: Monitorear la detención migratoria: Manual Práctico de 2014[5].
4. Promover la naturalización como la solución para los migrantes y los refugiados apátridas y hacer énfasis en la necesidad de adoptar procedimientos simplificados que tomen en cuenta las necesidades especiales de estos grupos.
5. Organizar visitas de estudio de los gobiernos en cuestión a los Estados con procedimientos de determinación bien establecidos.
6. Alentar a los Estados que todavía no son parte de la Convención de 1954 a adherirse a ella de acuerdo con las actividades establecidas en la Acción 9.

5 Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados (ACNUR), Asociación para la Prevención de la Tortura (APT) y Coalición Internacional sobre la Detención (IDC), Monitorear la detención de migratoria: Manual práctico de 2014, disponible en inglés en: http://www.refworld.org/docid/53706e354.html.

¿QUÉ CIRCUNSTANCIAS EXISTENTES PUEDEN FACILITAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTA ACCIÓN?

- Los compromisos de establecer procedimientos de determinación de la apatridia realizados por varios Estados en la Reunión Ministerial del ACNUR en 2011.
- Varios Estados que tienen procedimientos de determinación están dispuestos a brindar asistencia técnica a los gobiernos que estudian la posibilidad de establecer los procedimientos.
- Dieciocho Estados se han adherido a la Convención de 1954 desde el 2011 y otros estudian las medidas para implementarla.
- Varios países que ya cuentan con mecanismos internos para determinar la apatridia solo necesitan asegurar que estos mecanismos estén vinculados al otorgamiento de un estatuto legal que permita la residencia, el disfrute de los derechos humanos fundamentales y facilite la naturalización.

¿CUÁLES SON LOS OBSTÁCULOS PARA IMPLEMENTAR ESTA ACCIÓN?

- Falta de capacidad del gobierno para llevar a cabo la determinación de la apatridia.
- Algunos gobiernos tienen la percepción errónea de que establecer un procedimiento atraerá a las personas apátridas a sus territorios para recibir protección.
- Falta de información sobre la existencia o la magnitud de los migrantes apátridas en el territorio.

Acción 7: GARANTIZAR EL REGISTRO DE NACIMIENTOS PARA PREVENIR LA APATRIDIA

	(No es posible dar un Punto de partida para esta Acción. De acuerdo con las cifras del 2010 que reporta UNICEF, 230 millones de niños permanecían sin registrar. Como resultado, no existen datos disponibles sobre cuántos de estos niños quedaron apátridas.)
HITOS	-
META PARA 2024	Que no hayan casos reportados de apatridia debido a falta de registro de nacimiento.

CONTEXTO

Las personas pueden estar en riesgo de apatridia si se les dificulta probar que tienen vínculos con un Estado. La falta de registros de nacimiento puede crear tal riesgo. Esto se debe a que el registro de nacimiento documenta dónde nació una persona y quiénes fueron sus padres: piezas de información claves y necesarias para establecer la nacionalidad de cuál país puede adquirir un niño. Como resultado, el registro de nacimientos es importante para lograr las metas de la Acción 2.

En algunos países puede que los niños no estén registrados debido a que los procedimientos de registro son complejos o establecen documentación u otros requisitos difíciles de completar. Algunos grupos en concreto podrían enfrentar problemas particulares, sobre todo los niños nacidos fuera del matrimonio, las poblaciones nómadas y los hijos de personas que no son ciudadanas del país, inclusive refugiados y migrantes. Los bajos niveles de registro de nacimientos pueden ser difíciles de corregir posteriormente debido a que no se han establecido procesos de inscripción tardía de nacimientos o son largos, costosos y complejos, y por lo tanto inaccesibles a las poblaciones indocumentadas.

Debido a que por lo general la nacionalidad se adquiere con base en las leyes de nacionalidad de cada Estado, usualmente la falta de registros de nacimiento en sí no convierte a las personas en apátridas. El ACNUR continúa trabajando con UNICEF y otros socios para recolectar más datos sobre los vacíos en las leyes y las políticas con relación al registro de nacimientos que crean mayores riesgos de apatridia (también pertinente para la Acción 10). La prueba de que los padres están casados también puede influir en que si un niño puede ser registrado al nacer y si adquiere una nacionalidad y esta es otra área donde se requieren más datos.

¿CÓMO LOS ESTADOS PUEDEN IMPLEMENTAR ESTA ACCIÓN?

Todo Estado tiene el deber de registrar los nacimientos ocurridos en su territorio. Es vital que cada niño sea registrado al nacer. Sin embargo, dado que el registro de los nacimientos no siempre sucede de una manera oportuna, los Estados también necesitan procedimientos para el registro tardío de nacimientos y deben considerar llevar a cabo campañas para registrar niños mayores y adultos. El registro de nacimientos debe ser libre, asequible y no discriminatorio.

© ACNUR / A. Zhorobaev / Diciembre de 2010

▲ **Al no poder registrar el nacimiento de su bebé, esta mujer apátrida en Tokmok, Kirguizistán, no tiene acceso a la salud pública ni a la asistencia social para su niña. Desde 2007 Kirguizistán ha tomado numerosas medidas para abordar la apatridia y más de 65,000 personas han adquirido la nacionalidad.**

¿CÓMO PUEDE AYUDAR EL ACNUR?

Actividades principales:

1. Ayudar a los Estados a identificar obstáculos prácticos, legales y procedimentales, incluso aquellos que se encuentran a nivel de la comunidad, para registrar los nacimientos.
2. Promover el registro de nacimientos inclusive facilitando el acceso a procedimientos en las comunidades, desplegando equipos móviles para abordar las deficiencias existentes e integrando el registro de nacimientos con otros programas públicos relacionados con el nacimiento de niños, cuidado materno e infantil, inmunización y educación.
3. Complementar los esfuerzos de UNICEF, las comisiones regionales de la ONU, UNFPA, OMS, PNUD, el Banco Mundial, bancos regionales de desarrollo y donantes bilaterales, incluidos en el contexto del Marco de Ayuda al Desarrollo de la ONU, para promover y brindar asistencia técnica para el registro de nacimientos y mejorar el registro civil y sistemas de estadísticas vitales.
4. Ayudar en la difusión de información, asistencia jurídica y campañas de documentación para ayudar a las personas apátridas y personas en riesgo de apatridia con las solicitudes de registro de nacimiento.

En los casos de las poblaciones que no son de interés, el ACNUR solo participará en un contexto concreto donde sea probable que se cuestione la nacionalidad y dé lugar a un mayor riesgo de apatridia. Se requiere la asociación con otras organizaciones de la ONU, organizaciones regionales y no gubernamentales que tengan experiencia en el registro de nacimientos.

¿QUÉ CIRCUNSTANCIAS EXISTENTES PUEDEN FACILITAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTA ACCIÓN?

- Los compromisos adquiridos sobre registro civil por los Estados en la Reunión Ministerial del ACNUR en 2011, los compromisos adquiridos en el contexto del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos y las recomendaciones hechas a determinados Estados por los órganos de vigilancia de los tratados de derechos humanos y los procedimientos especiales de la ONU.
- En años recientes UNICEF, comisiones regionales de la ONU, UNFPA, OMS, PNUD, el Banco Mundial, bancos regionales de desarrollo y donantes bilaterales han destinado recursos significativos para abordar estos asuntos.
- El registro de nacimientos probablemente se vea reflejado en la agenda de desarrollo posterior al 2015.
- Prácticamente todos los Estados son parte de la Convención sobre los Derechos del Niño *y/o* el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que establecen que cada niño sea registrado al nacer.
- Varias iniciativas intergubernamentales regionales ya se encuentran en vigor para mejorar el registro civil y estadísticas vitales (p.ej.: el Programa Africano de mejora acelerada del sistema de registro civil y estadísticas vitales en África; el Plan Estratégico Regional para el mejoramiento del registro civil y las estadísticas vitales en Asia y el Pacífico; el llamado de la Organización de Estados Americanos para el registro universal de nacimientos para 2015).

¿CUÁLES SON LOS OBSTÁCULOS PARA IMPLEMENTAR ESTA ACCIÓN?

- Los datos de la población de referencia son incompletos y es difícil medir el progreso debido a que muchas de las personas referidas en esta Acción están completamente indocumentadas y por lo tanto no aparecen en las estadísticas existentes.
- Debido a la naturaleza sistémica de algunos problemas que ocasionan bajos niveles de registro de nacimientos, estos pueden ser costosos de resolver.

Acción 8 : EXPEDIR DOCUMENTOS DE NACIONALIDAD A AQUELLOS CON DERECHO A ELLA

POINT DE DÉPART	• Al menos 20% de los Estados tienen poblaciones con derecho a la nacionalidad de conformidad con sus leyes, pero no pueden adquirir prueba documental de la nacionalidad.	
HITOS	**Para el 2017** • Se reduce al 15% el porcentaje de los Estados con poblaciones que tienen derecho la nacionalidad según sus leyes, pero que no pueden adquirir prueba documental de la nacionalidad.	**Para el 2020** • Se reduce al 10% el porcentaje de los Estados con poblaciones que tienen derecho a la nacionalidad según sus leyes, pero que no pueden adquirir prueba documental de la nacionalidad.
META PARA 2024	• Ningún Estado tiene poblaciones con derecho a la nacionalidad según sus leyes, pero que no pueden adquirir prueba documental de la nacionalidad.	

CONTEXTO

Las personas pueden resultar apátridas debido a que no pueden adquirir documentos que prueben su nacionalidad. Sin embargo, la negativa de documentación sobre la nacionalidad que conduce a la apatridia, puede obedecer a la discriminación contra determinados grupos, que no son reconocidos como nacionales. La información existente indica que esta es una de las mayores causas de apatridia. El Punto de partida de arriba se basa en información disponible pero incompleta y no refleja la magnitud total del problema. La falta de documentación de nacionalidad en sí misma por lo general no significa que una persona sea apátrida.

¿CÓMO SE PUEDE IMPLEMENTAR ESTA ACCIÓN?

Es vital que aquellos con derecho a una nacionalidad reciban documentación. Los procedimientos para obtenerla deben ser asequibles y ponerse en práctica de una manera no discriminatoria. Se deben evitar procedimientos engorrosos y largos, y requisitos onerosos para los solicitantes.

¿CÓMO PUEDE AYUDAR EL ACNUR?

Actividades principales:

1. Ayudar a los Estados a identificar obstáculos legales, prácticos y procesales para la emisión de documentación de nacionalidad a quienes tengan derecho a ella.
2. Abogar y brindar asistencia técnica para reformar las leyes, políticas y procedimientos para asegurar que quienes tienen derecho a una nacionalidad según la ley adquieran la prueba documental de la nacionalidad.
3. Promover procesos asequibles y uniformes para emitir documentación de nacionalidad.
4. Brindar asistencia técnica a los gobiernos para emitir documentos de nacionalidad.
5. Ayudar a las campañas de información pública dirigidos a crear conciencia sobre los procedimientos para obtener la documentación de nacionalidad.
6. Apoyar la prestación de asistencia legal a las personas que tengan una solicitud de documentación de nacionalidad.

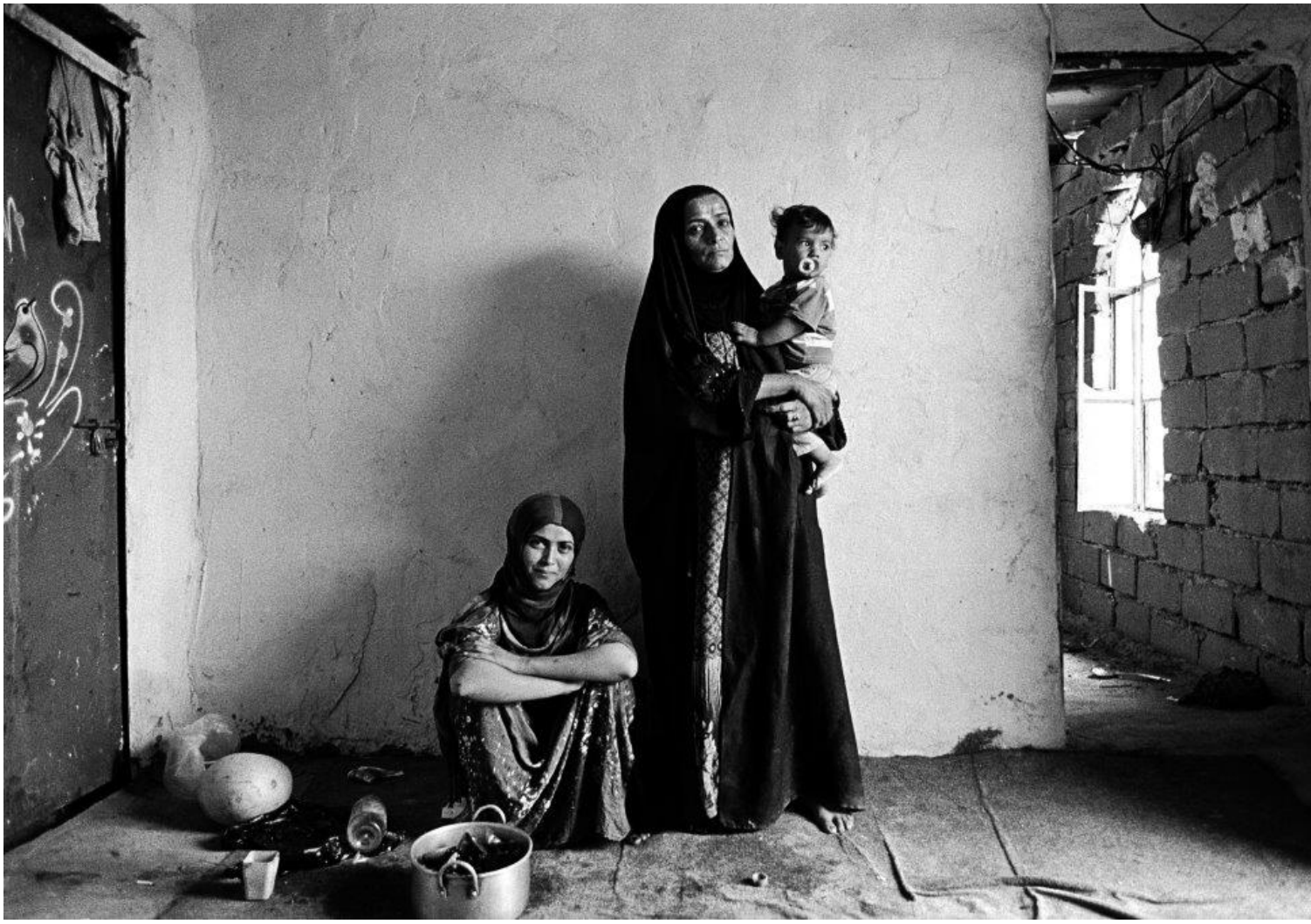

© ACNUR / G. Constantine / Julio de 2014

▲ **Muchos miembros de la comunidad Dom, como estas mujeres en Shouhadda, Irak, carecen de documentos que prueben su nacionalidad iraquí y corren riesgo de apatridia.**

¿QUÉ CIRCUNSTANCIAS EXISTENTES PUEDEN FACILITAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTA ACCIÓN?

- Los compromisos adquiridos sobre temas conexos por determinados Estados en la Reunión Ministerial del ACNUR en 2011.
- La 'identidad jurídica' podría reflejarse en la agenda de desarrollo posterior al 2015.

¿CUÁLES SON LOS OBSTÁCULOS PARA IMPLEMENTAR ESTA ACCIÓN?

- Los datos de población de referencia están incompletos y el progreso es difícil de medir debido a que muchas de las personas a las cuales se dirige esta Acción están completamente indocumentadas y por lo tanto no aparecen en las estadísticas.
- Debido a la naturaleza sistémica de algunos problemas que llevan a bajos niveles de documentación de nacionalidad, estos problemas pueden ser costosos de resolver.

Acción 9 : ADHERIRSE A LAS CONVENCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA APATRIDIA

PUNTO DE PARTIDA	• 83 Estados son parte de la Convención de 1954.	• 61 Estados son parte de la Convención de 1961.
HITOS	**Para el 2017**	**Para el 2020**
	• 100 Estados son parte de la Convención de 1954.	• 120 Estados son parte de la Convención de 1954.
	• 82 Estados son parte de la Convención de 1961.	• 103 Estados son parte de la Convención de 1961.
META PARA 2024	• 140 Estados son parte de la Convención de 1954.	• 130 Estados son parte de la Convención de 1961.

CONTEXTO

La Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961, son tratados internacionales claves diseñados para asegurar que cada persona tenga una nacionalidad y que las personas apátridas disfruten de los derechos humanos fundamentales. Las Convenciones sobre apatridia no están aisladas, complementan un rango más amplio de normas jurídicas internacionales, en particular aquellas contenidas en los tratados de derechos humanos.

La Convención de 1954 establece las normas mínimas para el trato de las personas apátridas con respecto a varios derechos. Estos incluyen el derecho a la educación, al empleo y a vivienda, pero no se limitan a ellos. Es importante, también, que la Convención de 1954 garantiza a las personas apátridas el derecho a documentos de viaje e identidad y a recibir asistencia administrativa. La Convención de 1961 establece un marco internacional para asegurar el derecho de cada persona a una nacionalidad. Esto requiere que los Estados establezcan salvaguardas en sus leyes de nacionalidad para prevenir la apatridia al nacer y posteriormente.

Antes de 1995 ninguna agencia internacional promovía activamente las dos Convenciones sobre la apatridia. Como resultado, a pesar de su importancia, han atraído a muchos menos Estados Partes que otros tratados de derechos humanos. Algunos Estados han sido reticentes a adherirse a ellas debido a conceptos erróneos sobre la naturaleza de las obligaciones impuestas por las Convenciones sobre la apatridia, tales como la creencia de que impone onerosos requisitos de presentar informes (de hecho no hay requisitos de presentación de informes en virtud de la Convención de 1961 y la Convención de 1954 establece unos requisitos mínimos).

¿CÓMO SE PUEDE IMPLEMENTAR ESTA ACCIÓN?

Aumentar el número de Estados Partes de la Convención de 1954 está estrechamente ligado a la Acción 6, ya que requiere establecer procedimientos de determinación y marcos jurídicos para la protección de las personas apátridas. Es esencial aumentar las adhesiones a la Convención de 1961 para abordar los vacíos en las leyes de nacionalidad que pueden generar apatridia, sobre todo los que mencionan las Acciones 2 y 5.

¿CÓMO PUEDE AYUDAR EL ACNUR?

Actividades principales:

1. Abogar con los parlamentos y ministerios pertinentes para destacar los beneficios de adherirse a las Convenciones sobre la apatridia, resaltando los compromisos para adherirse y los compromisos adquiridos por los Estados en el contexto del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos y las recomendaciones de los órganos de vigilancia de los tratados de derechos humanos de la ONU, cuando sea relevante.
2. Resaltar el valor de las Convenciones sobre la apatridia en los foros multilaterales.
3. Brindar asesoría técnica sobre las formalidades para la adhesión, así como los pasos necesarios para la implementación de las Convenciones sobre la apatridia.

¿QUÉ CIRCUNSTANCIAS EXISTENTES PUEDEN FACILITAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTA ACCIÓN?

- Los compromisos para adherirse adquiridos por 34 Estados en la Reunión Ministerial del ACNUR en 2011. La aceptación de las recomendaciones para adherirse a las Convenciones sobre la apatridia por parte de 25 Estados en el contexto del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos y las recomendaciones hechas a determinados Estados por los órganos de vigilancia de los tratados de derechos humanos y los procedimientos especiales de la ONU.
- Hay un significativo impulso hacia delante en la materia. Desde el 2011, cuando el ACNUR lanzó una campaña para aumentar las adhesiones a las Convenciones sobre la apatridia, 27 Estados han accedido a uno o a ambos instrumentos.

¿CUÁLES SON LOS OBSTÁCULOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTA ACCIÓN?

- Dadas las posiciones de algunos Estados con respecto a los tratados internacionales de derechos humanos, es poco probable que se pueda lograr una adhesión universal a las dos Convenciones sobre la apatridia en la siguiente década. El objetivo es, por lo tanto, ambicioso y alcanzable, pero está por debajo de una adhesión universal.

Acción 10: MEJORAR LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS DATOS SOBRE LAS POBLACIONES APÁTRIDAS

PUNTO DE PARTIDA	• Existen datos cuantitativos públicos sobre poblaciones apátridas disponibles en 75 Estados.	• Existe un análisis cualitativo público sobre poblaciones apátridas disponible al menos en 45 Estados.
HITOS	**Para el 2017**	**Para el 2020**
	• Existen datos cuantitativos sobre poblaciones apátridas disponibles en 100 Estados.	• Existen datos cuantitativos sobre poblaciones apátridas disponibles en 120 Estados.
	• Existe un análisis cualitativo sobre poblaciones apátridas disponibles al menos en 70 Estados.	• Existe un análisis cualitativo sobre poblaciones apátridas disponible al menos en 100 Estados.
META PARA 2024	• Existen datos cuantitativos públicos sobre poblaciones apátridas disponibles en 150 Estados.	• Existe un análisis cualitativo público sobre poblaciones apátridas disponible al menos en120 Estados.

CONTEXTO

Es complicado medir la apatridia dado que las personas apátridas a menudo viven en condiciones precarias al margen de la sociedad. Con frecuencia las personas apátridas no solo están indocumentadas sino que también son ignoradas por las autoridades y no se les cuenta en los registros y las bases de datos administrativos. Más aun, a la mayoría no se les cuenta en los censos de población. De los 142 censos de población nacional llevados a cabo desde 2005, de los cuales la ONU posee cuestionarios, solo 112 incluyeron una pregunta sobre la nacionalidad. De ellos, menos del 25% incluyó una opción previamente codificada para que quienes hicieron el censo incluyeran las respuestas de quienes se identificaban como apátridas.

Para que los Estados respondan adecuadamente a la apatridia y para permitir que el ACNUR cumpla con su mandato, así como para medir el progreso en la implementación del *Plan de Acción Mundial,* son esenciales los datos cuantitativos y el análisis cualitativo, el cual debe incluir una evaluación sobre la escala de la situación en términos de la magnitud y la extensión geográfica; el perfil de la población afectada (incluyendo su composición demográfica con datos desglosados por sexo y edad); un análisis sobre las causas y efectos de la apatridia (incluso en términos de derechos civiles, políticos, sociales y económicos) y un panorama sobre los obstáculos y soluciones potenciales.

La aplicación de esta Acción brindará información adicional relacionada con otras Acciones.

¿CÓMO SE PUEDE IMPLEMENTAR ESTA ACCIÓN?

Se pueden recolectar las estadísticas y la información sobre la situación de las poblaciones apátridas usando una serie de métodos, incluyendo análisis de datos de registro civil, censos de población, encuestas y estudios específicos.

El establecimiento de procesos de determinación de acuerdo con la Acción 6 llevaría a nuevos datos en los países que acogen a migrantes apátridas. Fortalecer los sistemas de registro civil y estadísticas vitales de acuerdo con la Acción 7 también puede contribuir a obtener datos cuantitativos.

¿CÓMO PUEDE AYUDAR EL ACNUR?

Actividades principales:

1. Abogar por la inclusión de preguntas relacionadas con la nacionalidad en la ronda de censos de población y vivienda de 2020, los cuales comienzan en 2015, incluyendo:
   - Una recomendación en la próxima revisión de los Principios y Recomendaciones para Censos de Población y Habitación de la División de Estadística de la ONU;
   - Discusiones con las oficinas nacionales de estadísticas, en coordinación con UNFPA y las comisiones regionales de la ONU.
2. Llevar a cabo encuestas y estudios específicos, que incluyan diagnósticos participativos con personas y grupos apátridas para establecer la magnitud de la apatridia en los Estados y las regiones donde se conozca la existencia de poblaciones apátridas.
3. Promover ante los Estados sobre los beneficios de recolectar datos nacionales sobre las personas apátridas y las personas de nacionalidad indeterminada con propósitos de registro, documentación, prestación de servicios públicos, mantenimiento de la ley y el orden y planeamiento del desarrollo.
4. Recolectar, analizar y compartir con los gobiernos la información disponible sobre las poblaciones apátridas recopilada por actores de la sociedad civil.

¿QUÉ CIRCUNSTANCIAS EXISTENTES PUEDEN FACILITAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTA ACCIÓN?

- Las próximas recomendaciones de la División de Estadística de la ONU y las comisiones regionales se referirán a la inclusión de preguntas sobre la nacionalidad en los cuestionarios de los censos.
- La experiencia obtenida en encuestas pasadas y estudios sobre poblaciones apátridas se traduce en que el ACNUR y sus socios tienen ahora una pericia significativa en esta área.

¿CUÁLES SON LOS OBSTÁCULOS PARA IMPLEMENTAR ESTA ACCIÓN?

- Identificar a las personas apátridas es inherentemente difícil por diversas razones, incluyendo que a menudo no están anuentes a ser identificados porque carecen de un estatuto legal.

Anexo 1 Ejemplo de plantilla
Plan nacional de acción para acabar con la apatridia

RESUMEN:

[El resumen establece:

- una síntesis del propósito del Plan Nacional de Acción;
- la metodología usada para desarrollar el Plan Nacional de Acción (inclusive las consultas a las partes interesadas);
- las Acciones específicas seleccionadas y las razones de la selección, y
- todos los mecanismos de monitoreo y evaluación].

ACCIONES:

Acción: [Seleccione una de las Acciones del Plan de Acción Mundial].

Contexto nacional: [Una breve descripción del contexto histórico y actual del problema que abordará la Acción, así como toda circunstancia existente que pueda facilitar la implementación de la Acción y los obstáculos para su cumplimiento].

ACCIÓN

PUNTO DE PARTIDA	META	HITOS
[Describa la situación actual que abordará la Acción].	[Describa el resultado final y la fecha en que se logrará]. Indicador de desempeño: [Defina un indicador de desempeño para el resultado final].	[Describa el resultado intermedio (Hitos) que ayudarán a lograr la meta y la fecha prevista en la cual se alcanzará cada Hito. Cada Acción podría tener varios Hitos].

ACTIVIDADES	AUTORIDAD RESPONSABLE	AYUDA DEL ACNUR/ OTRAS PARTES INTERESADAS
[Describa las actividades que se harán para logar los Hitos (una por casilla)].	[Describa a las autoridades responsables como implementar las actividades].	[Describa el tipo de ayuda que brindará por cada actividad el ACNUR y otras partes interesadas].

Acción: [Seleccione una de las Acciones del Plan de Acción Mundial].

Contexto nacional: [Una breve descripción del contexto histórico y actual del problema que abordará la Acción, así como las circunstancias existentes que puedan facilitar la implementación de la Acción y los obstáculos para su cumplimiento].

ACCIÓN

PUNTO DE PARTIDA	META	HITOS
[Describa la situación actual que abordará la Acción].	[Describa el resultado final y la fecha en que se logrará]. Indicador de desempeño: [Defina un indicador de desempeño para el resultado final].	[Describa el resultado intermedio (Hitos) que ayudarán a conseguir la meta y la fecha prevista en la cual se alcanzará cada Hito. Cada Acción podría tener varios Hitos].

ACTIVIDADES	AUTORIDAD RESPONSABLE	AYUDA DEL ACNUR/ OTRAS PARTES INTERESADAS
[Describa las actividades que llevarán a cabo para lograr los Hitos (una por casilla)].	[Describa a las autoridades responsables como implementar las actividades].	[Describa el tipo de ayuda que brindarán por cada actividad el ACNUR y otras partes interesadas].

Por favor, repita las tablas anteriores para cada Acción adicional.

Anexo 2 Normas internacionales claves

NORMA	Acción pertinente
DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS	
Artículo 15 1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad. 2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.	1-8
PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS	
Artículo 16 Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.	8
Artículo 24 2. Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre. 3. Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad.	2, 3, 7
Artículo 26 Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.	4
CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO	
Artículo 2 1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales. 2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.	4
Artículo 7 1. El niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos. 2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultará de otro modo apátrida.	1, 2, 3, 7

NORMA	Acción pertinente
CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN RACIAL	
Artículo 5 […] los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos siguientes: d. Otros derechos civiles, en particular: […] iii. El derecho a una nacionalidad;	4
CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER	
Artículo 9 1. Los Estados Partes otorgarán a las mujeres iguales derechos que a los hombres para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad. Garantizarán en particular, que ni el matrimonio con un extranjero ni el cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio cambien automáticamente la nacionalidad de la esposa, la conviertan en apátrida o la obliguen a adoptar la nacionalidad del cónyuge. 2. Los Estados Partes otorgarán a la mujer los mismos derechos que al hombre con respecto a la nacionalidad de sus hijos.	3
CONVENCIÓN SOBRE EL ESTATUTO DE LOS APÁTRIDAS DE 1954	
Tratado completo	6
Artículo 32 Los Estados Contratantes facilitarán en todo lo posible la asimilación y la naturalización de los apátridas. Se esforzarán, en especial, por acelerar los trámites de naturalización y por reducir en todo lo posible los derechos y gastos de los trámites.	1, 6
CONVENCIÓN PARA REDUCIR LOS CASOS DE APATRIDIA DE 1961	
Artículo 1 1. Todo Estado contratante concederá su nacionalidad a la persona nacida en su territorio que de otro modo sería apátrida. […]	2
Artículo 2 Salvo prueba en contrario, se presume que un expósito que ha sido hallado en el territorio de un Estado contratante ha nacido en ese territorio, de padres que poseen la nacionalidad de dicho Estado.	2
Artículo 4 1. Todo Estado contratante concederá su nacionalidad a una persona que no haya nacido en el territorio de un Estado contratante y que de otro modo sería apátrida si en el momento del nacimiento del interesado uno de los padres tenía la nacionalidad del primero de esos Estados. […]	2
Artículo 9 Los Estados contratantes no privarán de su nacionalidad a ninguna persona o a ningún grupo de personas, por motivos raciales, étnicos, religiosos o políticos.	4

NORMA	Acción pertinente
Artículo 10 1. Todo tratado entre los Estados contratantes que disponga la transferencia de un territorio incluirá disposiciones para asegurar que ninguna persona se convertirá en apátrida como resultado de dicha transferencia. Los Estados contratantes pondrán el mayor empeño en asegurar que dichas disposiciones figuren en todo tratado de esa índole que concierten con un Estado que no sea parte en la presente Convención. 2. A falta de tales disposiciones, el Estado contratante al que se haya cedido un territorio o que de otra manera haya adquirido un territorio concederá su nacionalidad a las personas que de otro modo se convertirían en apátridas como resultado de la transferencia o adquisición de dicho territorio.	5
CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
Artículo 18 1. Los Estados Partes reconocerán el derecho de las personas con discapacidad a la libertad de desplazamiento, a la libertad para elegir su residencia y a una nacionalidad, en igualdad de condiciones con las demás, incluso asegurando que las personas con discapacidad: a) Tengan derecho a adquirir y cambiar una nacionalidad y a no ser privadas de la suya de manera arbitraria o por motivos de discapacidad; b) No sean privadas, por motivos de discapacidad, de su capacidad para obtener, poseer y utilizar documentación relativa a su nacionalidad u otra documentación de identificación, o para utilizar procedimientos pertinentes, como el procedimiento de inmigración, que puedan ser necesarios para facilitar el ejercicio del derecho a la libertad de desplazamiento; c) Tengan libertad para salir de cualquier país, incluido el propio; d) No se vean privadas, arbitrariamente o por motivos de discapacidad, del derecho a entrar en su propio país. 2. Los niños y las niñas con discapacidad serán inscritos inmediatamente después de su nacimiento y tendrán desde el nacimiento derecho a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y ser atendidos por ellos.	2, 4, 7, 8
CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE TODOS LOS TRABAJADORES MIGRATORIOS Y DE SUS FAMILIARES	
Artículo 29 Todos los hijos de los trabajadores migratorios tendrán derecho a tener un nombre, al registro de su nacimiento y a tener una nacionalidad.	2, 7
RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS DE PARTICULAR IMPORTANCIA PARA LA NACIONALIDAD Y LA APATRIDIA	
A/Res/68/141 del 18 de diciembre de 2013 La Asamblea General [...] 8. Acoge con beneplácito el compromiso asumido por los Estados de adherirse a las convenciones sobre la apatridia, es decir, la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961, así como la promesa de retirar las reservas al respecto [...] alienta a los Estados que no lo hayan hecho a considerar la posibilidad de adherirse a esos instrumentos, observa la labor del Alto Comisionado en relación con la identificación de los apátridas, la prevención y la reducción de la apatridia y la protección de los apátridas [...] Otros ejemplos disponibles en: http://www.refworld.org/docid/4c49a02c2.html	9, 10

NORMA	Acción pertinente
COMITÉ EJECUTIVO DEL ACNUR, CONCLUSIÓN SOBRE LA IDENTIFICACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA APATRIDIA Y LA PROTECCIÓN DE LOS APÁTRIDAS, N° 106	
Documento completo	1, 4, 5, 7, 10
COMITÉ EJECUTIVO DEL ACNUR, CONCLUSIÓN OBRE EL REGISTRO CIVIL, N° 111	
Documento completo	7
CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU, LOS DERECHOS HUMANOS Y LA PRIVACIÓN ARBITRARIA DE LA NACIONALIDAD: RESOLUCIÓN APROBADA POR EL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS 11 DE JULIO DE 2014, A /HRC/RES/26/14	
Documento completo	1, 2, 3, 4, 5, 7
CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE LA ONU, EL DERECHO A UNA NACIONALIDAD: MUJERES Y NIÑOS, 16 DE JULIO DE 2012, A/HRC/RES/20/4	
Documento completo	2,3,4,7,9
COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL ARTÍCULOS SOBRE LA NACIONALIDAD DE PERSONAS NATURALES EN RELACIÓN CON LA SUCESIÓN DE ESTADOS	
Documento completo	5
CARTA AFRICANA SOBRE LOS DERECHOS Y EL BIENESTAR DEL NIÑO	
Artículo 6 3. Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad. 4. Los Estados Parte en la presente Carta se comprometerán a garantizar que su legislación constitucional reconozca los principios según los cuales un niño adquirirá la nacionalidad del territorio donde haya nacido si, al tiempo de su nacimiento, no se le ha otorgado la nacionalidad por otro Estado de acuerdo con sus leyes.	2, 7
CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS	
Artículo 20 1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad. 2. Toda persona tiene derecho a la nacionalidad del Estado en cuyo territorio nació si no tiene derecho a otra. 3. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiarla.	1, 2, 4
DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE	
Artículo 19 Toda persona tiene derecho a la nacionalidad que legalmente le corresponda y el de cambiarla, si así lo desea, por la de cualquier otro país que esté dispuesto a otorgársela.	1

NORMA	Acción pertinente
CONVENIO EUROPEO SOBRE LA NACIONALIDAD*	
Artículo 6 1. Cada Estado Parte deberá establecer en sus leyes internas que su nacionalidad será adquirida ex lege por las siguientes personas: a. niños cuyos padres posean, al momento del nacimiento de esos niños, la nacionalidad de ese Estado Parte, sujeto a cualquier excepción dada por esta ley interna con respecto a niños nacidos en el extranjero. Con respecto a los niños cuya paternidad sea establecida por reconocimiento, orden de la corte o procesos similares, cada Estado Parte deberá otorgar que el niño adquiera su nacionalidad siguiendo los procesos determinados por sus leyes internas; b. niños abandonados encontrados en sus territorios quienes de otra manera serán apátridas. 2. Cada Estado Parte deberá establecer en sus leyes internas para que su nacionalidad sea adquirida por niños nacidos en sus territorios quienes no adquieran al nacer otra nacionalidad. [...] 4. Cada Estado Parte deberá facilitar en sus leyes internas la adquisición de su nacionalidad para las siguientes personas: [...] g. personas apátridas y refugiados reconocidos legal y habitualmente residentes en su territorio.	1, 2, 6
CONVENIO DEL CONSEJO DE EUROPA SOBRE LA PREVENCIÓN DE LOS CASOS DE APATRIDIA EN RELACIÓN CON LA SUCESIÓN DE ESTADOS*	
Artículo 2 Cualquiera que, al momento de la Sucesión del Estado, tuviera la nacionalidad del Estado predecesor y quien se ha convertido o podría convertirse en apátrida como resultado de la sucesión de Estado tiene el derecho a la nacionalidad del Estado concerniente, de acuerdo con los siguientes artículos. **Artículo 3** El Estado concerniente deberá tomar todas las medidas apropiadas para prevenir que las personas quienes, al momento de la sucesión de Estado, tenían la nacionalidad del Estado predecesor, se conviertan en apátridas como resultado de la sucesión.	5
COMUNIDAD DE ESTADOS INDEPENDIENTES CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES*	
Artículo 24 1. Toda persona tendrá derecho a una nacionalidad.	1-8

NORMA	Acción pertinente
PACTO SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN EL ISLAM*	
Artículo 7 1. Los niños tendrán, desde el nacimiento, el derecho de un buen nombre, de ser registrado con las autoridades concernientes, de tener determinada su nacionalidad y conocer a sus padres, familiares y madre adoptiva. 2. Los Estados Partes del Pacto deberán salvaguardar los elementos de la identidad del niño, incluyendo su nombre, nacionalidad y relaciones familiares de acuerdo con sus leyes internas y deberán hacer todos los esfuerzos para resolver el problema de apatridia para cualquier niño nacido en sus territorios o cualquiera de sus ciudadanos fuera de su territorio. 3. El niño de ascendencia desconocida quien esté legalmente asimilado debido a su estatuto deberá tener el derecho de cuidado y tutela pero sin adopción. Deberá tener derecho a un nombre, título y nacionalidad.	2, 7
CARTA ÁRABE DE DERECHOS HUMANOS*	
Artículo 29 1. Toda persona tiene el derecho a una nacionalidad. Nadie será privado de su nacionalidad de forma arbitraria o ilegal. 2. Los Estados partes deberán tomar tales medidas como les parezca apropiadas de acuerdo a sus leyes internas sobre nacionalidad, para permitir a los niños adquirir la nacionalidad de sus madres, teniendo en cuenta, en todos los casos, el interés superior de los niños.	1, 3, 4
DECLARACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE ASEAN*	
Artículo 18 Toda persona tiene derecho a una nacionalidad como está prescrito por la ley. Ninguna persona será privada arbitrariamente de dicha nacionalidad, ni le será denegado el derecho de cambiar su nacionalidad.	1-8
ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS, RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL, AG/RES. 2826 (XLIV -O/14), PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA APATRIDIA Y PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS APÁTRIDAS EN LAS AMÉRICAS, 4 DE JUNIO DE 2014	
Documento completo	6, 7, 9, 10

* Traducción libre, documento disponible en inglés.

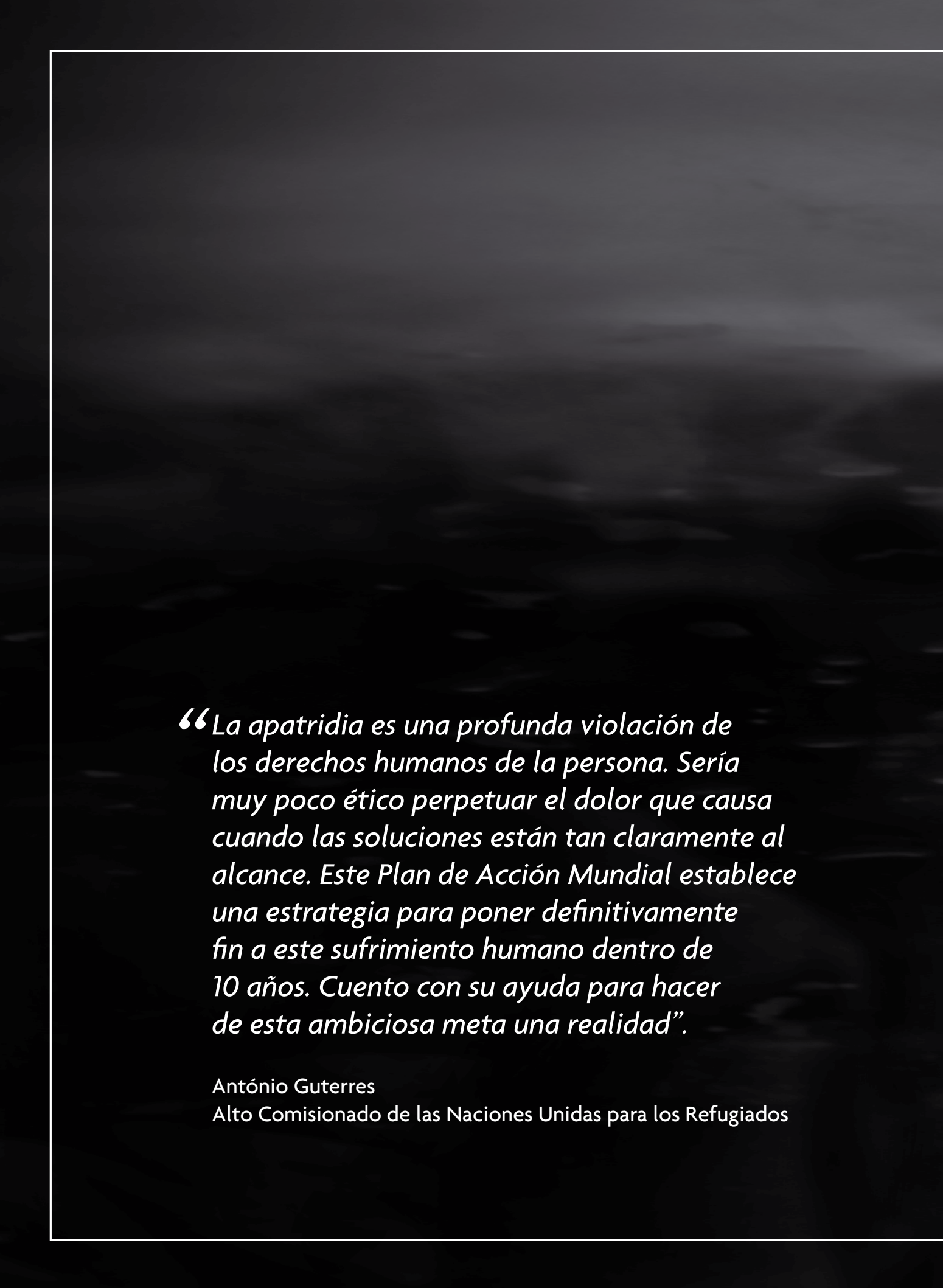

“La apatridia es una profunda violación de los derechos humanos de la persona. Sería muy poco ético perpetuar el dolor que causa cuando las soluciones están tan claramente al alcance. Este Plan de Acción Mundial establece una estrategia para poner definitivamente fin a este sufrimiento humano dentro de 10 años. Cuento con su ayuda para hacer de esta ambiciosa meta una realidad”.

António Guterres
Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados